

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 8 de enero de 1986, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca el Certamen Regional de Artes Plásticas para jóvenes riojanos I.A.3

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con su política de promoción entre los jóvenes, a propuesta de la Dirección Regional de Deportes y Juventud, y previo acuerdo con el Instituto de la Juventud, tiene a bien disponer:

Artículo 1º.— Convocar el Certamen Juvenil de Artes Plásticas 1986 para jóvenes artistas.

Artículo 2º.— El Certamen se regirá por las Bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Artículo 3º.— La Dirección Regional de Deportes y Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Logroño, 8 de enero de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

BASES DEL "CERTAMEN REGIONAL DE ARTES PLASTICAS 1986 PARA JOVENES"

1ª.— Podrán concurrir todos los jóvenes riojanos en edades comprendidas entre los 15 y 25 años al 30 de diciembre de 1986.

2ª.— En este Certamen las obras presentadas se someterán a una selección rigurosa en las distintas modalidades de Pintura, Dibujo y Escultura, representando a La Rioja en los Certámenes Nacionales en las distintas exposiciones generales de Ciudad Real y Valencia entre el 1 y el 30 de mayo de 1986.

3ª.— La fecha tope de presentación de las obras será el 25 de marzo

y se deben dirigir al Area de Juventud de la Dirección Regional de Deportes y Juventud, Calvo Sotelo, 15-1º, teléfono 23-03-73.

4ª.— Las obras presentadas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Serán obras originales. El tema y las técnicas utilizadas serán totalmente libres, valorándose especialmente la originalidad y creatividad de las mismas. Quedan excluidas toda clase de copias.

b) Las obras de pintura tendrán en su lado menor un mínimo de 80 cm. Las de dibujo tendrán un mínimo de 50x70 cm. sobre cartulina lisa con marco o listón de madera y con cristal protector. Las esculturas tendrán un peso máximo de 60 kg. y estarán hechas en material consistente (piedra, metal, madera).

c) Todas las obras llevarán adheridas al dorso una etiqueta con los siguientes datos de identificación:

- Título.
- Especialidad y técnica.
- Nombre y apellidos del autor.
- Domicilio y teléfono.

5ª.— La Dirección Regional de Deportes y Juventud establece tres premios de 20.000 Ptas. cada uno, para las mejores obras presentadas por los jóvenes riojanos.

A nivel nacional se ofrecen premios por cuantías de 100.000 Ptas. y una semana de estancia en las ciudades donde se realicen las respectivas exposiciones.

6ª.— Las obras premiadas quedarán depositadas y serán propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en su caso del Instituto de la Juventud.

7ª.— Se establece un seguro de traslado hasta un máximo de 30.000 Ptas. para cada una de las obras que concurran al Certamen Nacional.

Logroño, 8 de enero de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.24

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-4.846 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Arnedo-Autol" en Arnedo, consistente en suprimir los apoyos actuales números 24, 25, 26 y 27 y colocar 2 apoyos metálicos.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por decreto 2.619/1966.

Logroño, 2 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.25

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.636 incoado en esta Consejería a instancia de Julián Martínez Baños con domicilio en Haro, Sta. Lucía A-53-4º solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Haro, circuito simple, a 13,2 KV con

conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud total de 5 m. con origen en el apoyo n.º 1 bis) de la línea al CT "Vargas" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 50 KVA 13.200/220-127 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3.275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de enero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.26

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Luis Bañares Gómez y Esteban Ramírez Angulo con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, Avda. de Obras Públicas, 14.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ojacastro.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación viviendas.

d) Características principales: Línea aérea de 21 m. a 13,2 KV con origen en el apoyo n.º 56 de la "Sto. Domingo-Ezcaray" y final CT intemperie de 25 KVA y dos derivaciones en baja tensión.

e) Presupuesto: 1.060.479 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la